

BUENOS AIRES, 27 SEP 2016

VISTO la Resolución de Presidencia de esta H. Cámara de Diputados R.P. N° 1055/10, RP N° 453/11 y R.P. N° 03/13 y;

CONSIDERANDO

Que mediante la RP N° 1055/10 se dictó la normativa vigente con relación al canje de tramos aéreos y terrestres por parte de los señores/as Diputados/as de la Nación, Secretarios/as y Prosecretarios/as de esta H. Cámara.

Que mediante Resolución Presidencial N° 03/13, se estipuló incrementar los montos de los tramos aéreos y terrestres que se canjean en el ámbito de esta H. Cámara, regulados en la RP N° 453/11 modificatoria de la RP N° 1055/10.

Que se ha evidenciado la necesidad de adecuar dichos montos a las variables que se han suscitado en el transcurso de los últimos años.

Que consecuentemente con lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello,

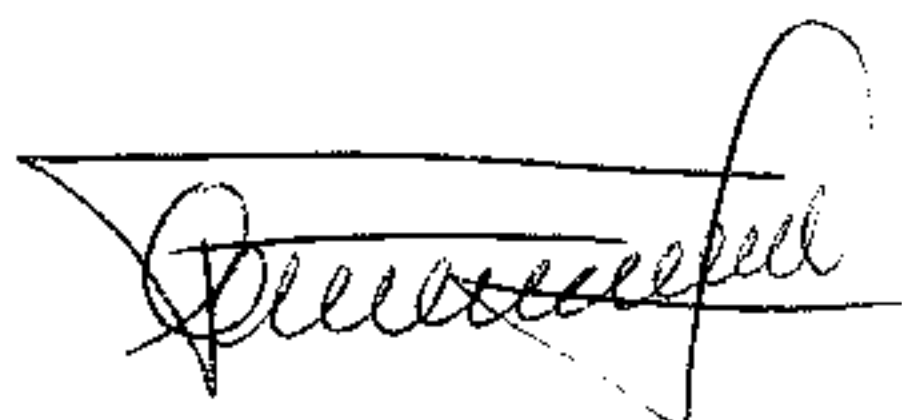
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE

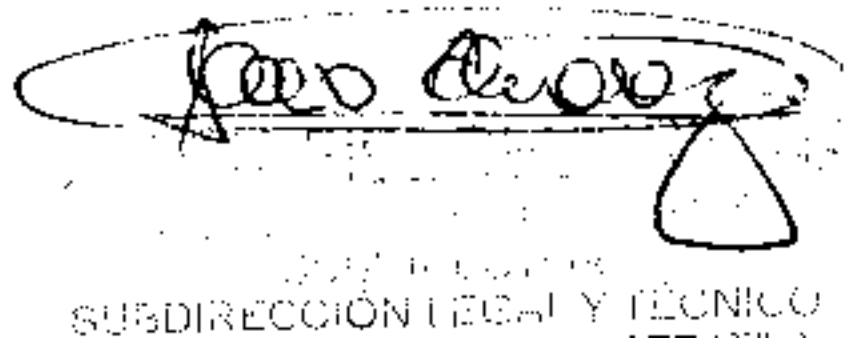
ARTICULO 1°.- Establecer, a partir del 1° de Octubre de 2016, que el canje mensual de los pasajes aéreos y terrestres correspondientes a los señores/as Diputados/as de la Nación, Secretarios/as y Prosecretarios/as de esta H. Cámara sea actualizado a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) y PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) respectivamente.

ARTICULO 2°.- Derogar toda norma anterior que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



R.P. N° 1382/16



SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO